

**MF-SP-No. 0000013719**  
**LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTOS**  
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.294 de 6 de octubre del 2010, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas determinar los lineamientos y directrices generales de aplicación presupuestaria relacionados con los gastos en personal;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.MF-SP-2014-0017 de 13 de enero de 2014, se expide la Norma Técnica del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina del Sector Público.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 009 de 9 de enero de 2012, el Subsecretario de Presupuesto delegó al Director Nacional de Egresos Permanentes y/o Director Nacional de Egresos No Permanentes, la aprobación de las Resoluciones de los Distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas (RMU) y sus reformas.

Que, el literal a) del artículo 291 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP, dispone al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de Resoluciones de los Distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas (RMU) y sus reformas;

Que, a través del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nomina SPRYN, con reforma No. 43265, la Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional solicita la aprobación de la reforma al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucional por ocupar una contrato ocasional del nivel jerárquico superior.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 291 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP y la delegación conferida en el Acuerdo Ministerial No.009 de 9 de enero de 2012

**RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la siguiente reforma al vigente Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas por ingreso de contratos de servicios ocasionales.

**PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

**SECTORIAL: 8**

**INSTITUCIÓN: 289 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL**

PARTIDA INDIV.	Rég.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO O DENOMINACIÓN	Nro	TIPO NOM	COM	Desde	Hasta	GRD	Sueldo/RMU	Total
<b>PROCESO GOBERNANTE</b>												
<b>SECRETARÍA TÉCNICA1</b>												
1.8	1708492788		ARIAS RENDON HILDA NATALIA	ASESOR 5	1			01/05/2018	31/12/2018	1	2,115.00	16,920.00
<b>TOTAL:</b>					<b>1</b>						<b>2,115.00</b>	<b>16,920.00</b>

Artículo 2.- La institución para realizar gastos en personal deberá observar y cumplir con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 105 de la Ley Orgánica del

Servicio del Público.

Artículo 3.- Es responsabilidad de la entidad observar lo dispuesto por el Mandato Constitucional No. 2 de 24 de enero de 2008 y el primer inciso de la Séptima Disposición General de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta Ley, así como ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima establecida en las escalas dictadas por el Ministerio del Trabajo o superior o igual al de la Presidenta o Presidente de la República, con sus excepciones.

Artículo 4.- Las máximas autoridades de las Entidades y organismos públicos, así como los funcionarios y servidores responsables de la gestión presupuestaria y de recursos humanos, serán responsables de observar estrictamente las asignaciones presupuestarias aprobadas para gastos en personal sobre la cual podrán generar obligaciones y compromisos de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 14 y 15 de la Norma Técnica del SPRYN.

Artículo 5.- Los justificativos administrativos y financieros de la gestión de los movimientos de personal, es de exclusiva responsabilidad de la entidad y la verificación de los procedimientos realizados a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Norma Técnica del SPRYN, le corresponde validar al Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia, así como el control de los hechos económicos que se produzcan por estos movimientos, le corresponde realizar a la Contraloría General del Estado, a través de sus unidades respectivas, quienes verificarán su aplicación de conformidad con la normativa legal vigente que rige para la ejecución de gastos en personal.

Artículo 6.- Es de exclusiva responsabilidad institucional el registro y actualización del distributivo de remuneraciones mensuales unificadas para lo cual deberá contar con el sustento legal, administrativo, técnico y financiero como son: documentos de soporte para cada tipo de movimiento y la disponibilidad presupuestaria, cuando su aplicación tenga afectación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Norma Técnica del SPRYN.

**Atentamente**

**Ing. Rubén Tobar Horna**

**DIRECTOR NACIONAL DE EGRESOS PERMANENTES, delegado por:  
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**DIRECTOR NACIONAL DE EGRESOS PERMANENTES Y/O  
DIRECTOR NACIONAL DE EGRESOS NO PERMANENTES**

**Num.Reforma:0000043265**

**Fecha de Resolución:04/06/2018**

**Usuario:NAVAS QUISHPE JOSE LUIS**